



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

## RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 410 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 05 AGO 2015

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 060-2015-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 31 de julio del 2015, sobre pago por reconocimiento de deuda, así como el Memorando N° 710-2015-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 22 de junio del 2015, Memorandum N° 1019-2015/GRJ/GRPPAT, de fecha 07 de julio del 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos como: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT,



1143318  
< 8 4207



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS



en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una orden de compra u orden de servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el contrato, así, el presente devengado se sustenta en el Contrato N° 313-2014-GRJ/ORAF, de fecha 03 de junio del 2014, así como en el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-24, por el importe de S/. 26,000.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorando N° 710-2015-GRJ-GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, otorga la conformidad de servicio, a favor del Ing. Galich Hernan Ponce Porras, por los servicios de supervisión de la obra, "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 967 del Centro Poblado Mavei del Distrito de Mazamari – Satipo- Región Junín", con cargo a la cadena 0248, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6.2 2.2 5, para lo cual, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000298, de fecha de aprobación del 05 de marzo del 2015, refrendado por el memorándum N° 1019-2015-GRJ/GRPPAT, mediante el cual, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se pronuncia respecto a la disponibilidad presupuestal.

Que, siendo ello así, mediante Informe Técnico N° 060-2015-GRJ/ORAF/OAF, el Sub Director de Administración Financiera, concluye que, se debe proceder con el pago por reconocimiento de deuda, mediante Resolución Directoral Administrativa, por lo cual, mediante proveído de la ORAF de fecha 31 de julio del 2015, se dispone la elaboración del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, artículo 35° de la Ley N° 28411, numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693, numeral 30.1 del artículo 30°, artículo 34° de la Ley N° 28693, numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el pago de crédito devengado a favor del Ing. Galich Hernan Ponce Porras, por el importe de S/. 26,000.00 Nuevos Soles, sustentado con el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-24, que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000298, en los siguientes rubros:

<b>MNEMONICO</b>	: 0248
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: RECURSOS ORDINARIOS
<b>ESPECIFICA DE GASTO</b>	: 2.6.2 2.2 5
<b>IMPORTE POR AFECTAR</b>	: S/. 26,000.00 Nuevos Soles

**ARTÍCULO 2º.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Dirección Regional de Administración y Finanzas; Sub Dirección de Administración Financiera, y órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 AGO 2015

*Antonieta Vidalón Rosales*  
Abog. A. Antonieta Vidalón Rosales  
SECRETARIA GENERAL

*J. Buyu Nakandakare Santana*  
CPCC. JESUS MELCHORA ASCORRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN